



NUEVO
REGLAMENTO GENERAL
DE DEPORTES NÁUTICOS Y
BUCEO DEPORTIVO

(D.S. (M) N° 214 DEL 25 MARZO 2015

MODIFICADO POR EL D.S. N° 126 DEL 02 MARZO 2022)



DEPARTAMENTO DEPORTES NÁUTICOS Y BUCEO DEPORTIVO
DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE
2022

MARCO NORMATIVO

La DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR) es el organismo del Estado de Chile que regula, controla y fiscaliza las actividades deportivas y recreativas náuticas y de buceo deportivo en el país.

El Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, norma la realización de actividades deportivas y recreativas náuticas y de buceo deportivo en las aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional, velando por la seguridad de los deportistas náuticos, cuyo espíritu de la última modificación (2022), apela por la autorregulación por parte del usuario.

La Licencia Deportiva es el documento mediante el cual la Autoridad Marítima otorga autorización a una persona natural que cumpla con los requisitos exigidos, para operar una embarcación deportiva o efectuar una actividad de buceo deportivo. Las licencias y certificaciones deportivas náuticas y de buceo deportivo otorgadas en otros países o por asociaciones internacionales, podrán ser reconocidas para los chilenos y extranjeros, de acuerdo a su equivalencia, según las condiciones que fije DIRECTEMAR, mediante una resolución fundada (artículo 11°).



DIRECTEMAR

Dirección General del Territorio Marítimo y de
Marina Mercante

I.- NAVEGACIÓN DEPORTIVA.



A.- LICENCIAS DEPORTIVAS NÁUTICAS.

Las licencias deportivas náuticas tienen una vigencia de 5 años y son las siguientes:

1) LICENCIA DE PATRÓN DE LANCHA DEPORTIVA DE BAHÍA:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
Navegación al mando de embarcaciones propulsadas exclusivamente a motor, incluyendo a las motos de agua, jet ski y similares, en aguas protegidas hasta el límite de una bahía, fijado por la Autoridad Marítima Local.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 14 años.- Autorización notarial para los menores de edad.- Presentar "Certificado de examen médico para deportistas náuticos" acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Aprobar exámenes teórico y práctico de competencias.

2) LICENCIA DE PATRÓN DEPORTIVO DE BAHÍA:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
Navegación al mando de embarcaciones deportivas de bahía propulsadas a vela y/o motor, en aguas protegidas hasta el límite de una bahía, fijado por la Autoridad Marítima Local.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 14 años.- Autorización notarial para los menores de edad.- Presentar "Certificado de examen médico para deportistas náuticos" acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Aprobar exámenes teórico y práctico de competencias.

Aquellos deportistas náuticos que están en posesión de la Licencia de Patrón de Lancha Deportiva de Bahía y desean obtener la Licencia de Patrón Deportivo de Bahía, sólo requerirán aprobar un examen práctico en una embarcación de bahía propulsada a vela.

3) LICENCIA DE CAPITÁN DEPORTIVO COSTERO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<p>Navegación al mando de embarcaciones deportivas costeras, en navegaciones hasta una distancia de 60 millas náuticas de costa.</p> <p>Considera también la facultad para desempeñarse al mando de embarcaciones deportivas de bahía.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 18 años.- Presentar “Certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Estar en posesión de la licencia de Patrón Deportivo de Bahía.- Aprobar exámenes teórico y práctico de competencias.

4) LICENCIA DE CAPITÁN DEPORTIVO DE ALTA MAR:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<p>Navegación al mando de todo tipo de embarcaciones deportivas, en cualquier clase de navegación, incluyendo oceánica.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 18 años.- Presentar “Certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Estar en posesión de la licencia de Capitán Deportivo Costero.- Acreditar un mínimo de 20 navegaciones costeras, de las cuales 5 deben ser nocturnas, totalizando un mínimo de 200 horas de navegación al mando de una embarcación costera; las cuales, deben ser acreditadas mediante la bitácora de la embarcación o un certificado emitido por la entidad náutica deportiva (o Club de Yate) al que pertenezca el interesado.

B.- CURSOS DE CAPACITACIÓN NÁUTICO-DEPORTIVA.

Para optar a una licencia deportiva náutica es necesario aprobar el curso de competencias impartido por entidades de capacitación náutica acreditadas ante la DIRECTEMAR o aprobar los exámenes teórico y práctico rendidos ante la Autoridad Marítima Local, según se establece a continuación.

Los cursos de competencias para obtener las licencias deportivas náuticas comprenden las siguientes asignaturas:

1) CURSO DE PATRÓN DE LANCHA DEPORTIVA DE BAHÍA:

- Náutica y maniobras de embarcaciones a motor.
- Navegación básica.
- Medidas de seguridad y nociones de primeros auxilios.
- Meteorología básica.
- Reglamentación marítima básica.
- Operación de motores marinos.
- Emergencias en embarcaciones deportivas de bahía a motor.
- Práctica de gobierno de una embarcación deportiva de bahía a motor.



2) CURSO DE PATRÓN DEPORTIVO DE BAHÍA:

- Náutica y maniobras de embarcaciones a vela y motor.
- Navegación básica.
- Medidas de seguridad y nociones de primeros auxilios.
- Meteorología básica.
- Reglamentación marítima básica.
- Operación de motores marítimos.
- Emergencias en embarcaciones deportivas de bahía a vela y motor.
- Práctica de gobierno de una embarcación deportiva de bahía a vela y motor.



3) **CURSO DE CAPITÁN DEPORTIVO COSTERO:**

- Náutica y maniobras.
- Navegación costera.
- Reglamentación marítima.
- Motores marinos y maquinaria auxiliar.
- Meteorología marina.
- Primeros auxilios.
- Comunicaciones marítimas y búsqueda y salvamento.
- Navegación con mal tiempo y emergencias en la mar.
- Práctica de gobierno en embarcación deportiva costera.



Examen teórico.

Será elaborado en base a las asignaturas de cada curso, aprobando con un mínimo de 60 % de respuestas correctas. Este, puede ser practicado online, a través de la aplicación **EDUMAR**, disponible en www.directemar.cl / link “Servicios Online” o ingresando a través de la **Capitanía de Puerto Digital**.

Repetición de Examen teórico.

Tendrán derecho los alumnos que reprobren hasta un máximo de tres asignaturas, en un plazo no superior a cuatro semanas y sólo en aquellas asignaturas reprobadas.

Examen práctico.

Será supervisado por la Autoridad Marítima Local y se rendirá realizando correctamente maniobras comunes y de emergencia en una embarcación según la clasificación de la licencia.

Lugares de examinación.

Los postulantes a las siguientes licencias, podrán rendir exámenes en las Entidades de Capacitación Náutica o en los períodos de las Capitanías de Puerto, cuya hora podrá agendarse a través de la aplicación **EDUMAR**:

- Patrón de Lancha Deportiva de Bahía.
- Patrón Deportivo de Bahía.
- Capitán Deportivo Costero.

C.- RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEPORTIVAS NÁUTICAS.

Online: A través de la aplicación EDUMAR, disponible en www.directemar.cl / link “Servicios Online” o ingresando a través de la Capitanía de Puerto Digital.

Presencial: En cualquier Capitanía de Puerto del país o en la Oficina de Deportes Náuticos en Santiago (Av. Portales N° 4040, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a un costado de la Quinta Normal), presentando lo siguiente:

- Certificado médico para deportistas náuticos publicado en www.directemar.cl / link “Intereses Marítimos” / “Deportes Náuticos” / “Capacitación Náutica”.
- Llenado del formulario de solicitud.
- 1 fotografía de 3x2,5 cm. con nombre completo y RUN.
- Pago del valor del derecho a licencia. Online, puede efectuarse **en la Oficina Digital de Recaudaciones**, disponible en www.directemar.cl / link “Servicios Online” o a través de la “Capitanía de Puerto Digital”.

D.- MATRÍCULA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

- En Capitanías de Puerto:
Embarcaciones deportivas menor a 50 TRG
- En DIRECTEMAR:
Embarcaciones deportivas mayor a 50 TRG
- No requieren matrícula:
Las propulsadas a vela menores a 5 m. de eslora. Las propulsadas a motor menor a 10 HP.

E.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

La inscripción de las embarcaciones adquiridas EN EL PAÍS, de acuerdo al Código de Comercio, requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Por venta: contrato de compra-venta firmado ante notario.
- Por donación: contrato de donación.
- Por herencia: certificado de posesión efectiva.
- Por aporte de una sociedad: escritura pública.
- Por remate judicial: acta de remate reducida a escritura pública.

La inscripción de las embarcaciones adquiridas EN EL EXTRANJERO, de acuerdo al Código Civil y de Comercio, requiere la presentación de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- Contrato de compra-venta firmado por Ministro de Fe en el país de origen.
- Autenticación del Ministro de Fe en el Consulado Chileno en el país de origen.
- Certificado de baja otorgado por la autoridad competente en el país de procedencia.
- Documentación aduanera.

Cuando se trate de personas naturales, se debe adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Poder notarial para trámites realizados por terceros.

Cuando se trate de personas jurídicas, se debe adjuntar:

- Escritura pública de la constitución de la sociedad.
- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Poder de representación de quién tramita los antecedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, para acelerar el proceso de inscripción, los ciudadanos chilenos que adquieran una embarcación deportiva en el extranjero, podrán iniciar el trámite con la nave aún en el país de la compra, cuyo procedimiento será bajo las siguientes condiciones:

- Válido sólo para embarcaciones deportivas menores.
- Se permitirá inicio de trámite de inscripción, una vez adquirida

y estando aún en el extranjero, otorgando pasavante por un plazo máximo de 120 días, período en el cual deberá ingresar al país, pasando a ser mercancía nacional frente a Aduanas y debiendo pagar los aranceles aduaneros. Finalizando el proceso, con la entrega de la matrícula por parte de la Capitanía de Puerto.

- Se podrá efectuar inspección a distancia, vía digital (remota), la que deberá coordinarse con el Inspector de Naves Menores de la Autoridad Marítima local.

F.- REGATAS O COMPETENCIAS NÁUTICAS.



El/la organizador/a debe designar un Comité de Regatas que supervise el cumplimiento de las medidas y equipamiento de seguridad, y solicitará autorización a la Autoridad Marítima Local cuando dicha regata exceda las 24 horas o interfiera con otras actividades marítimas.

G.- ZARPE DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS.

HACIA O DESDE EL EXTRANJERO: Las embarcaciones deportivas, sean nacionales o extranjeras, que zarpen hacia el extranjero o recalen desde este, también estarán sujetas a las normas establecidas en el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves (artículo 33°).

CHILENOS, EN AGUAS NACIONALES: Las embarcaciones deportivas nacionales que emprendan una navegación en

aguas jurisdiccionales chilenas, se regirán exclusivamente por lo estipulado en el presente Reglamento y no requerirán autorización de zarpe. (artículo 34°)

El capitán o patrón deberá informar al club de yate, club de deportes náuticos o entidad náutica deportiva desde donde zarpe, su intención de movimiento. En caso que no existan los anteriores establecimientos, el Capitán o Patrón, deberá informar a la brevedad, a la Autoridad Marítima Local, su intención de movimiento, asociado al sentido de seguridad propia y compromiso con la salvaguarda de la vida humana en el mar. (artículo 34°)

El Capitán o Patrón tendrá en todo momento, plena responsabilidad del zarpe, la navegación y la recalada, tanto respecto de su embarcación, como la seguridad de sus tripulantes y/o pasajeros. (artículo 34°)

H.- ARRENDAMIENTO NÁUTICO.

Por definición del Reglamento, la EMBARCACIÓN DEPORTIVA es una nave especial que, en razón de sus características, está destinada exclusivamente para fines deportivos o recreativos, incluyendo veleros, lanchas a motor, motos de agua y similares, pudiendo ser arrendadas o cedidas a cualquier título (artículo 2°), actividad económica codificada por el catálogo del Servicio de Impuestos Internos.

Las embarcaciones deportivas pueden ser entregadas en arriendo, cuando se cumplan las siguientes medidas de seguridad:

- Embarcación con certificado de navegabilidad vigente.
- Arrendador debe disponer a bordo de un manual de operación con las principales características de ésta, sus equipos y contactos con la Autoridad Marítima Local.
- Arrendador debe instruir al arrendatario de las medidas de seguridad establecidas por la Autoridad Marítima Local.
- Arrendatario debe contar con la licencia correspondiente y vigente.

II.- BUCEO DEPORTIVO.



A.- LICENCIAS DE BUCEO DEPORTIVO AUTÓNOMO.

Las licencias de buceo deportivo facultan a su titular a desarrollar actividades de buceo sólo con fines deportivos o recreativos, utilizando equipo autónomo y por un tiempo límite que no requiera actividad de descompresión.

Las licencias de buceo deportivo tienen vigencia 2 años y son las siguientes:

1) LICENCIA DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO BÁSICO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">- Buceo sin actividad de descompresión.- Bucear hasta una profundidad máxima de 20 mts.- Bucear acompañado de otro buceador deportivo autónomo, uno de ellos mayor de 18 años.- Buceo entre el orto y el ocaso de sol.- Bucear en áreas libres de otras actividades marítimas.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima de 14 años.- Autorización notarial para los menores de edad.- Presentar “certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Aprobar exámenes de competencias teórico y práctico.



2) LICENCIA DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO INTERMEDIO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">- Buceo sin actividad de descompresión.- Bucear hasta una profundidad máxima de 30 mts.- Bucear acompañado de otro buceador deportivo autónomo.- Buceo entre el orto y el ocaso de sol.- Bucear en áreas libres de otras actividades marítimas.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima de 16 años.- Presentar “certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Aprobar exámenes de competencias teórico y práctico.- Estar en posesión de la licencia de buceador deportivo autónomo básico.- Acreditar mínimo 20 inmersiones. en su bitácora.



3) LICENCIA DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO AVANZADO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">- Bucear hasta una profundidad máxima de 40 mts.- Bucear acompañado de otro buceador deportivo autónomo.- Autoridad Marítima Local podrá autorizar buceo a mayor profundidad si el buceador acredita poseer competencias y equipamiento necesario.- Puede efectuar buceo con actividad de descompresión, nocturno, mezcla de gases, circuitos cerrados, si acreditan ante la Autoridad Marítima Local que cuentan con las competencias requeridas y equipos necesarios.- Puede desempeñarse como Guía de buceo autónomo guiado diurno y nocturno.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima de 18 años.- Presentar “certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Estar en posesión de la licencia de buceador deportivo autónomo intermedio.- Acreditar mínimo 60 inmersiones en su bitácora.- Aprobar exámenes de competencias teórico y práctico.



4) LICENCIA DE INSTRUCTOR DE BUCEO AUTÓNOMO DEPORTIVO:

ATRIBUCIONES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">- Bucear hasta una profundidad máxima de 40 mts.- Bucear acompañado de otro buceador deportivo autónomo.- Autoridad Marítima Local podrá autorizar el buceo a mayor profundidad si buceador acredita poseer competencias y equipamiento necesario.- Puede efectuar buceo con actividad de descompresión, nocturno, mezcla de gases, circuitos cerrados, si acreditan ante la Autoridad Marítima Local que cuentan con las competencias requeridas y equipos necesarios.- Puede desempeñarse como Guía de buceo autónomo guiado diurno y nocturno, y de bautismos submarinos.	<ul style="list-style-type: none">- Edad mínima 20 años.- Presentar “certificado de examen médico para deportistas náuticos” acreditando condiciones de salud compatibles con la actividad.- Estar en posesión de la licencia buceador deportivo autónomo avanzado.- Acreditar mínimo 100 inmersiones en su bitácora.- Aprobar exámenes de competencias teórico y práctico.

B.- CURSOS DE CAPACITACIÓN DE BUCEO DEPORTIVO.

Para optar a las licencias de buceo deportivo autónomo es necesario aprobar el curso de competencias impartido por entidades de capacitación en buceo deportivo o aprobar los exámenes teórico y práctico rendidos ante la Autoridad Marítima Local, según se establece a continuación.

Los cursos de competencias para obtener licencias de buceo deportivo, comprenden las siguientes asignaturas:

1) CURSO DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO BÁSICO:

- Introducción al buceo.
- Equipos de buceo.

- Física y fisiología del buceo.
- Nociones básicas de primeros auxilios orientado al buceo.
- Normas de seguridad.
- Oceanografía y vida submarina.
- Tablas de descompresión.
- Planificación del buceo.
- Desarrollo de habilidades prácticas.

2) CURSO DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO INTERMEDIO:

- Equipos de buceo.
- Tablas de descompresión.
- Física del buceo.
- Fisiología del buceo.
- Primeros auxilios orientado al buceo.
- Tipos de buceo.
- Orientación submarina.
- Oceanografía y vida submarina.
- Competencias técnicas.
- Desarrollo de habilidades prácticas.



3) CURSO DE BUCEADOR DEPORTIVO AUTÓNOMO AVANZADO:

- Náutica y maniobras.
- Conducción y manejos de grupos.
- Salvamento y rescate.
- Buceo en altitud.
- Buceo nocturno.
- Buceo profundo.
- Buceo en naufragios.
- Rescate y primeros auxilios orientado al buceo.
- Desarrollo y habilidades prácticas.

4) CURSO DE INSTRUCTOR DE BUCEO DEPORTIVO AUTÓNOMO:

- Bautismo submarino.
- Reglamentación y normativa.
- Metodología de la enseñanza.
- Administración y manejo de situaciones de riesgo.

Examen teórico.

Será suministrado por la Autoridad Marítima Local y se rendirá sobre las materias tratadas en cada asignatura, aprobándose con un mínimo de 70% en cada una.

Repetición de Examen teórico.

Se podrá repetir el examen teórico cuando el postulante no alcance un 70% de aprobación en hasta 3 asignaturas, repitiendo sólo las asignaturas reprobadas, en un plazo no superior a 4 semanas. En caso de superar el plazo dispuesto o reprobado más de 3 asignaturas, deberá rendir un nuevo examen teórico, informando de esta situación mediante Acta de Examen a la Autoridad Marítima Local dependiente.

Examen práctico.

Será rendido en las entidades de capacitación de buceo deportivo o ante las Autoridades Marítimas Locales.

C.- LUGARES DE EXAMINACIÓN.

Los postulantes a las siguientes licencias de buceo deportivo podrán rendir los exámenes en los cursos de las Entidades de Capacitación en buceo deportivo o en las Capitanías de Puerto del país:

- Buceador Deportivo Básico.
- Buceador Deportivo Intermedio.

Los postulantes a las siguientes licencias de buceo deportivo, podrán rendir los exámenes en los cursos de las Entidades de Capacitación en buceo deportivo o en las Gobernaciones Marítimas del país:

- Buceador Deportivo Avanzado.
- Instructor de Buceo Deportivo.

D.- RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE BUCEO DEPORTIVO.

Online: A través de la aplicación EDUMAR, disponible en www.directemar.cl / link "Servicios Online" o ingresando a través de la Capitanía de Puerto Digital.

Presencial: En cualquier Capitanía de Puerto del país o en la Oficina de Deportes Náuticos en Santiago (Av. Portales N° 4040, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a un costado de la Quinta Normal), presentando lo siguiente:

- Certificado médico para buzo deportivo publicado en www.directemar.cl / link "Intereses Marítimos" / "Buceo Deportivo".
- Llenado del formulario de solicitud.
- 1 fotografía de 3x2,5 cm. con nombre completo y RUN.
- Pago del valor del derecho a licencia. Online, puede efectuarse en la **Oficina Digital de Recaudaciones**, disponible en www.directemar.cl / link "Servicios Online" o a través de la "Capitanía de Puerto Digital".



E.- CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS.

Los Buzos Profesionales, Buzos de las FF.AA. y de Orden, y Buzos Deportivos de nacionalidad chilena, podrán convalidar sus licencias con las de buceo deportivo, según lo siguiente:

OTRAS LICENCIAS DE BUCEO	LICENCIAS DE BUCEO DEPORTIVO
- Buzo Especialista. - Supervisor de Buzo Especialista.	- Buceador Deportivo Autónomo Intermedio.
- Buzo Comercial. - Supervisor de Buzo Comercial.	- Buceador Deportivo Autónomo Avanzado.
- Buzo Instructor de Buzo Comercial y Buzo Especialista.	- Instructor de Buceo Deportivo Autónomo.
- Buzo Especialista de las FF.AA. y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.	- Se analizará la malla curricular en cada caso para definir la convalidación.
- Buzo Deportivo de nacionalidad chilena, con licencia otorgada por alguna organización internacional de buceo deportivo	- De acuerdo a su equivalencia.

F.- BUCEO RECREATIVO GUIADO.

Las entidades de buceo deportivo acreditadas ante DIRECTEMAR, podrán ser autorizadas a realizar las siguientes actividades de buceo recreativo guiado:

- Bautismo submarino
- Buceo autónomo guiado diurno
- Buceo autónomo guiado nocturno

Para lo anterior, las entidades de buceo deportivo guiado autorizadas, deberán cumplir con los siguientes requerimientos de seguridad:

- Debe disponer de al menos 01 Buceador Guía y 01 Buceador de Apoyo.
- La profundidad máxima de buceo estará limitada por el buceador deportivo autónomo de menor jerarquía que participe de la actividad.

III.- OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NÁUTICAS.



No requerirán de licencias deportivas náuticas, la práctica de las siguientes actividades:

- Navegación en embarcaciones propulsadas a vela menores de 5 mts. de eslora y/o con motor menor a 10 hp.
- Remo, canotaje y kayakismo.
- Esquí acuático.
- Surf y las actividades derivadas.
- Buceo en apnea y snorkeling.
- Natación en aguas abiertas.

Para realizarlas, se debe tener en cuenta **lo establecido en la Circular Marítima A-41/003 del 2020 “Que regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura”** (disponible en www.directemar.cl) y, además, cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- Realizarlas en áreas, horas y condiciones autorizadas por la Autoridad Marítima Local.
- Contar con equipamiento de seguridad adecuado.





- Cumplir con la legislación y el cuidado del medio ambiente acuático.
- El Operador debe contar con las competencias para la actividad a desarrollar.
- Las embarcaciones que remolquen esquíador, bananos u otro artefacto náutico deben contar a bordo con un observador distinto del Patrón o Capitán.

TABLAS DE PLAYA. (véase también Circular Marítima A-41/003)

Quienes realicen instrucción y/o arriendo de tablas de playa (surf), deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Contar con Instructores calificados para la disciplina.
- Al menos uno de los Instructores debe contar con un curso de primeros auxilios.
- Contar con autorización de la Autoridad Marítima Local para operar.
- Contar con equipamiento mínimo y de seguridad dispuesto por la Autoridad Marítima Local.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué debo hacer si perdí mi licencia deportiva?

Debe acercarse a una Capitanía de Puerto, presentando cédula de identidad, una fotografía de 3x2,5 cm. y cancelar los derechos correspondientes.

Para operar una moto de agua, ¿Requiero licencia deportiva?

Sí, Patrón de Lancha Deportiva de Bahía o superior.

¿En qué pruebas consiste el examen práctico para optar a la licencia de buceador deportivo autónomo?

Las pruebas a rendir que están comprendidas en el examen del curso de Buceador Deportivo Autónomo, se encuentran detalladas en el Anexo "P" de la Circular Marítima A-41/012 de 2014, publicada en www.directemar.cl / link "Deportes Náuticos" / "Buceo Deportivo" / "Normas Reglamentarias".

¿Qué es el bautismo submarino?

Buceo deportivo autónomo a baja profundidad, destinado a las personas que no tienen calificación ni licencias, cuyo objeto es conocer en forma práctica el medio ambiente de esta disciplina.

¿Quiénes pueden participar del buceo recreativo guiado?

Podrán participar de las actividades de buceo recreativo guiado, los nacionales y extranjeros que cuenten con la licencia de buceo otorgada por la autoridad marítima o instituciones extranjeras o internacionales de buceo deportivo, observando sus respectivas atribuciones y limitaciones, a excepción del buceo apnea y bautismo submarino, para lo cual no se requiere licencia de buceo. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento General de Deportes Náuticos.



CONSULTAS: En Gobernaciones Marítimas o Capitanías de Puerto del país, o la Oficina de Deportes Náuticos de Santiago (ubicada al interior de la Estación Naval Metropolitana, Av. Portales N° 4040, Comuna de Santiago, a un costado de la Quinta Normal).



Departamento de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo
Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

Fono: 32 2208377

Mail: deportesnauticos@directemar.cl

137

TELÉFONO DE
EMERGENCIAS
MARÍTIMAS



RESPETA EL MAR

www.137.cl

www.directemar.cl